Bogotá D.C miércoles 05 de agosto de 2020
Subdirección Administrativa y Financiera Centro de Medicina Naval.

AL : Señora
LUZ GARCIA DE GALINDO
CEDULA CIUDADANÍA **41.709.592 de Bogotá D.C.**
Representante Legal **CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN.**
Dirección: Carrera 49 # 99 - 10
Teléfono: 7560475
Correo electrónico: administracion@corporacionsindromededown.org.
Ciudad: Bogotá D.C

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 103-ARC-DISAN-CEMED-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.385.415 de Duitama, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº Resolución Nº 1417 de 08 de marzo de 2018– Ministerio de Defensa Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted señora **LUZ GARCIA DE GALINDO,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 106-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020 cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN" de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 28 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y primera en menor valor con la siguiente información.

Contratista	**CORPORACIÓN SÍNDROME DE DOWN**
Nit o CC	800.037.619-0
Régimen de Ventas	RÉGIMEN ESPECIAL
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	Carrera 49 # 99 - 10
Telefono/Fax	7560475
E- mail	administracion@corporacionsindromededown.org.
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	20785693098
Nombre del titular	CORP SINDROME DE DOW
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros
Certificado de Disponibilidad	No. 20620 del 21 de julio de 2020
Registro Presupuestal	
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 009 Subordinal: 003: **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** Recurso: 16 Situación: SSF**.**

Valor del Contrato	**ACORDE INVITACION** PÚBLICA A OFERTAR No. 086-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020, **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00).**
Forma de pago	La SUBDIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Centro de Medicina Naval, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** ACORDE INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 106-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020 (2.4 Forma de pago) dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. OBJECIONES Y GLOSAS: Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico del Centro de Medicina Naval, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el CENTRO DE MEDICINA NAVAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el CENTRO DE MEDICINA NAVAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o

	esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del CENTRO DE MEDICINA NAVAL. **NOTA**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, en donde asista el Representante Legal del Contratista y las áreas que se verán implicadas en el desarrollo del contrato, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. 2. Realizar la atención en forma oportuna y eficaz de los pacientes del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. En este sentido deben realizar la valoración inicial en un máximo de 8 días hábiles contados a partir de la autorización enviada por el supervisor del contrato. 3. Brindar la atención solicitada para cada paciente únicamente cuando medie orden expedida por el Supervisor del contrato, la cual está avalada por la coordinadora terapéutica, con el sello de autorización y su respectivo código, generado desde la Dirección General de Sanidad Militar. 4. La red externa contratada deberá al inicio del contrato realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de deficiencia (motora, cognitiva, sensorial visual, sensorial o múltiple) y de la edad del usuario. 5. Una vez realizada la valoración se debe entregar a la coordinadora terapéutica el informe de valoración y el plan individualizado de tratamiento (PIT) en físico y en medio magnético a los 5 días calendario de haber sido realizada la valoración. 6. Iniciar las atenciones de continuidad, ya sean de terapia individual o grupal en un plazo máximo de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación por parte del supervisor del contrato. 7. Trimestralmente realizará informe sobre los avances terapéuticos y objetivos de tratamiento, en el formato establecido (anexo B) y será socializado con el equipo interdisciplinario del CEMED y los padres de familia en las instalaciones del CEMED, previa coordinación con la coordinadora del programa. 8. La Red Externa contratada deberá certificar por escrito que entregará a la Coordinación del Programa del CEMED y/o ESM, el horario de atención y la intensidad terapéutica aprobada por el grupo profesionales de CEMED. 9. De igual forma al momento de concluir el proceso terapéutico por finalización del proceso de rehabilitación, traslado del paciente a otra ciudad o por solicitud de los padres, se deberá realizar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar, informe que será entregado a los padres y al jefe del programa o supervisor del contrato en un plazo no mayor a 8 días hábiles. 10. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas individuales presenciales de mínimo 30 minutos terapéuticos, encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y/o la discapacidad, en las cuales podrán asistir los padres, acorde a criterio profesional y/o por situación de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público (aislamiento obligatorio) para lo cual el contratista utilizará medios / plataformas tecnológicas que

	garanticen al usuario un servicio eficiente, de calidad, confidencialidad y adecuado manejo de la seguridad de la información por parte de los profesionales de la institución; realizará tratamientos terapéuticos individuales virtuales de mínimo 30 minutos a través de la Tele salud – Telemedicina, tratamientos encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad. 11. El contratista debe realizar sesiones terapéuticas grupales presenciales de habilitación/rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 04 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia y/o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 12. El contratista deberá brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente para el logro de los objetivos propuestos de cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, por lo que en caso de ser necesario los padres y/o cuidadores de los usuarios podrán asistir a las sesiones terapéuticas. 13. Se deberá informar inmediatamente y sin excepción por escrito las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. 14. El Contratista deberá asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el coordinador del programa. 15. Deberá contar con personal que realice asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del Programa. 16. Deberá asesorar a las familias y/o cuidador sobre procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e interés. 17. Mensualmente deberá realizar talleres de sensibilización y capacitación dirigida a las familias con hijos con discapacidad y/o cuidadores, a través de los cuales se les brinden herramientas de empoderamiento, entrenamiento y manejo de actividades básicas cotidianas, Así mismo presentará un informe mensual de la asistencia al coordinador del programa y al supervisor del contrato, el cual debe ser enviado vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días mes vencido, en donde se incluya: temática, objetivo, firmas de asistencia y número total de familiares y/o cuidadores por usuario que asistieron a cada una de los talleres o capacitaciones. 18. Deberá realizar dos talleres anuales sobre procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad, dirigidos al equipo interdisciplinarios del Centro de Medicina Naval; talleres que serán realizados en horas laborales previa coordinación con el Jefe del Programa o el supervisor del contrato. El cronograma de los talleres debe quedar pactado en un lapso de 20 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. 19. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano la red externa contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la inscripción a la secretaria de salud local, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios, para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de la póliza de responsabilidad civil, copia de contratos que muestren la

	experiencia profesional. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrán ser asumidos por estudiantes o practicantes. 20. El contratista deberá contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad. 21. Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 22. Cumplir el proceso de autorización de servicios. 23. Cumplir los Acuerdos Nos. 052 de 2013, o normas que los modifiquen y/o sustituyan, para la formulación y suministro de medicamentos. 24. Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. 25. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 26. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este Registrado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará por el servicio. 27. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio. 28. El contratista deberá verificar los derechos de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; la verificación en la página de ADRES, dejando soporte de la misma el cual anexara a la factura solo cuando el paciente asista por urgencia vital directamente a la I.P.S; evitando así la multiafiliación, suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (G.A.V.D.). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente al Establecimiento de Sanidad Militar a través del Supervisor del contrato a través del Supervisor del contrato en la página web salud.sis (responsable de la verificación ante el CENAF). 29. El usuario NO debe encontrarse activo en el ADRES (FOSYGA) o en otra Entidad de Salud diferente a la del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares 30. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Carnet y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el CENAF. Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado. 31. De acuerdo con la legislación vigente el contratista se compromete a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 32. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia

	clínica 33. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad. 34. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. 35. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos 36. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. 37. El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia(Anexo 3)En lo referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico (anexo 3) con copia a los correos electrónicos Adriana.gomez@armada.mil.co, Adriana.auditoria15@gmail.com, zully.benitez@armada.mil.co y supervisores de los servicios médicos, quienes tendrán la obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los Coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la Regional. 38. Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijara fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles de la cada mes, con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar el envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro – CEMED. 39. En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 “registro conjunto de trazabilidad de la factura”, a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa de la regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos. 40. Dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, adoptados por el Centro de Medicina Naval mediante la

	DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVCIOS EN SALUD Nº 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de Abril 2013, en los referente al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos. 41. Dar cumplimiento a los términos de auditoria, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 42. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicios de salud en el SSFM DGSM, la generación de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. 43. Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud. 44. Deberán presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarios sobre la deficiencia/discapacidad que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas. 45. Permitir al Auditor Médico de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. 46. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del ESM 1034. 47. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa. 48. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. 49. El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados). 50. Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 51. Las Instituciones de Salud de la red externa contratada deben incluir como mínimo con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación. 52. Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá certificar por escrito que garantizará realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos. 53. La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa vista técnica), tales como: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal. • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. • Zonas de alimentación. • Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el

	acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. • Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. 54. Sostener los precios ofrecidos durante la vigencia 2020 55. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. 56. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso. 57. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del Centro de Medicina Naval. 58. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa. 59. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el profesional tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 60. El contratista dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, de la Armada Nacional realice las actividades en la IPS contratada, cuando estos realicen visitas al contratista. 61. Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992. 62. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 63. La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. 64. El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios. 65. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N°20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Centro de Medicina Naval. 66. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Centro de Medicina Naval, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. 67. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio.

	68. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 69. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 70. Presentar mensualmente las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados. 71. La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. 72. El contratista prestará el servicio a través de la modalidad de TELESALUD-TELEMEDICINA, ello atendiendo al estado de emergencia, económica, social y ecológica , decretada con el fin de prevenir, controlar y mitigar el contagio por Covid-19, para lo cual el contratista utilizará medios y plataformas tecnológicas que garanticen al usuario un servicio eficiente, de calidad, confidencialidad y adecuado manejo de la seguridad de la información por parte de los profesionales de la institución. 73. El contratista se compromete a prestar sus servicios a través de la modalidad de Telesalud, la cual comprende la Telemedicina, utilizando para ello las tecnologías de la información y telecomunicaciones. 74. El contratista antes de prestar el servicio a los menores deberá obtener el consentimiento informado del representante legal del menor o acudiente, deberá explicar al usuario cómo funciona la atención mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, el alcance de los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, el manejo de la privacidad y confidencialidad, el manejo de sus datos personales, los protocolos de contacto según la categoría de la Telemedicina, los procedimientos a seguir en caso de emergencia, los procedimiento a seguir por fallas tecnológicas incluidas las de comunicación y los riesgos de violaciones de confidencialidad, durante las consultas virtuales. 75. El contratista dejará constancia del consentimiento en la Historia Clínica, el acudiente o representante legal del menor, a través de firma digital, electrónica o manuscrita según el caso, declarará que comprendió la información entregada y que acepta la atención en la modalidad de Telemedicina. 76. El contratista deberá informar al usuario el alcance y las implicaciones de las actividades que se desarrollen en la Telemedicina. 77. El contratista para la comunicación entre el personal de salud y los usuarios será a través de plataformas tecnológicas para actividades de telesalud, por consiguiente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Estar autorizada por el usuario. • Garantizar la identificación del personal de la salud frente al usuario al inicio de la comunicación. • Garantizar la identificación del usuario cumpliendo con las buenas prácticas de identificación de acuerdo con la política nacional de seguridad de pacientes. • Garantizar el tratamiento confidencial de la información por parte del personal de la salud. • Garantizar la protección de datos personales, de que trata la ley 1581 de 2012 y o normas que la reglamenten o sustituyan. 78. El contratista garantizará que la infraestructura tecnológica que se utilice para el intercambio de información en las actividades de

	telemedicina, la confidencialidad y seguridad de la información. 79. El contratista se compromete a registrar en la historia clínica las actividades de telemedicina desarrolladas al paciente por el personal de salud que las realice. 80. El contratista deberá garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad y fiabilidad de los datos, en el uso de las plataformas tecnológicas y deberá utilizar las técnicas necesarias para evitar el riesgo de suplantación, alteración, pérdida de confidencialidad y cualquier acceso indebido o fraudulento o no autorizado, de acuerdo con lo establecido por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones. 81. El contratista se compromete a que prestará el servicio a través de sus plataformas tecnológicas, y deberá cumplir con los criterios de seguridad del servicio de intercambio de información, que controle permisos de acceso por origen y usuario de la plataforma y que disponga de certificados de seguridad, que garanticen, la privacidad, la seguridad y la confidencialidad de la información. 82. El contratista deberá garantizar la fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que se recoja, genere, transmita o del tratamiento que se les dé, lo anterior de conformidad con la ley. 83. El contratista se compromete a que preservará en la prestación del servicio de salud la calidad de la atención a los usuarios. 84. El contratista deberá desarrollar las actividades de telemedicina conforme a la política nacional de seguridad del paciente, implementando las barreras de seguridad, para evitar la ocurrencia de eventos adversos o incidentes. 85. La atención a través de Telemedicina deberá ser desarrollada por los profesionales en Terapia Ocupacional, Psicología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física. 86. El contratista realizará secciones virtuales dada la contingencia sanitaria ocasionada por Covid-19, y brindará planes caseros en caso de que el paciente tenga problemas de conectividad. 87. El contratista prestará el servicio de Telemedicina en sesiones individuales de mínimo treinta (30) minutos con el usuario, utilizando para ello la plataforma tecnológica, garantizando la atención adecuada, la reserva de la información, asimismo la atención deberá quedar registrada en la Historia Clínica del paciente. 88. Garantizar el trámite de firmas y constancias de atención a través de envió de planillas por correos y toma de pantallazos de la atención brindada vía virtual. 89. Una vez se preste el servicio, se deberá dejar constancia del mismo, el cual deberá ser firmado por el representante legal o acudiente del menor, constancia que deberá anexarse a la factura, el CENTRO DE MEDICINA NAVAL, no reconocerá las facturas que no estén acompañadas de la constancia de atención firmada por el representante del paciente, en todo caso dicha factura será sometida al proceso de GLOSAS. 90. El contratista debe tener registrada la modalidad de TELEMEDICINA en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y/o contar con Autorización Transitoria de Servicios en la Modalidad de Telemedicina durante la contingencia generada por la pandemia de DE SARS-Cov2 C(OVID-19). 91. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico. 92. El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato un directorio de todos los contactos que obrarán durante la ejecución del contrato, relacionando el personal de la coordinación terapéutica, cartera, facturación, auditoría médica y demás implicados. 93. El Contratista permitirá a la jefatura del Programa realizar visitas a las instalaciones a fin de verificar la calidad de la infraestructura, el

	servicio, la tecnología y plan terapéutico ofrecido. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. Permitirá el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del CEMED y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente. 94. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los beneficiarios del Programa de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Centro de Medicina Naval o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución. 95. Las reuniones organizadas por la coordinación del programa se llevarán a cabo en las instalaciones del CEMED. 96. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar al CEMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombra terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/ rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. 97. La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Centro de Medicina Naval . 98. La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar ni incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. 99. Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por CEMED y/o ESM. 100. La Red Externa Contratada no podrá cobrar al CEMED y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. 101. La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el Centro de Medicina Naval. 102. Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. 103. Mantener comunicación con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. 104. Responder por la seguridad y reserva del contenido de la documentación clasificada, historias clínicas, y las demás que tramite el departamento. 105. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 106. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los cinco (05) primeros días hábiles del mes al supervisor del contrato, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar

	con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. Así mismo enviará la trazabilidad mensual actualizada de las facturas, vía correo electrónico al área de auditoría médica y a la supervisión del contrato, acorde al formato estipulado. 107. Como el pago es parcial, la facturación deberá ser entregada en la carrera 58 No. 9 -67 Bogotá D.C., dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 - 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. 108. El Contratista deberá responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando no sean por causa del CEMED. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 109. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 110. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 111. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 112. El prestador deberá adjuntar las tarifas establecidas, cotizaciones en forma total de los servicios ofertados acuerdo a su especialidad y el objeto del contrato, las cuales deben garantizarse durante la vigencia del contrato. 113. La Red Externa Contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios. 114. Mantener informado al CENTRO DE MEDICINA NAVAL del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Centro de Medicina Naval. 115. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el CENTRO DE MEDICINA NAVAL. 116. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato por su término de duración y dos

	(02) años más, salvo autorización escrita del Director del Centro de Medicina Naval 117. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 118. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 119. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 120. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 121. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 122. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 123. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 124. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 125. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. 126. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. 127. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 128. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN

	SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adqusición requeridas por el supervisor.
Obligaciones de la Entidad	**1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA las facturas por los servicios prestados, según los precios y forma de pago convenidas dentro del presente texto contractual. **3.** Brindar al CONTRATISTA el apoyo que requiera, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este contrato**.** PARÁGRAFO ÚNICO. - En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el CONTRATANTE debe cumplir con las obligaciones del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
Plazo de Entrega/ Ejecución	ACORDE INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. 106-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020 (2.2 Plazo de Ejecución**)** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del contrato de acuerdo los grupos determinados por la Circular 352686 CGFM/DGSM/SS/GGESA-86.13, autorizadas por el Centro de Medicina Naval.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT. 830.039.670-5, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos.(SE ESTABLECEN LAS GARANTÍAS Y AMPAROS NECESARIOS/AS ACORDE INVITACION SEGÚN EL PROCESO CONTRACTUAL) dentro de los (05) cinco días posteriores a la firma del contrato y/o aceptación de oferta. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES**: equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. Las garantías deberán indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y que el asegurador renuncia al beneficio de excusión.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación de la oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y “Anexo A” de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las

	obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL. No obstante, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT. Se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señora SMSM EDITH MERCEDES MARTINEZ BORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52074496 de Bogotá, Terapeuta Ocupacional, correo: edith.martinez@armada.mil.co, celular: 3005285774 o quien haga sus veces, responsable de la ejecución total del contrato. El/La supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: (REVISAR Y DEL CASO AJUSTAR ACORDE BIENES O SERVICIOS OBJETO A ADQUIRIR) a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar

	mensualmente a LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe, los cuales deberán entregados durante los cinco (05) primeros días de cada mes; g) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera CEMED, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los CUATRO (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución (TERMINO ESTABLECIDO POR LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL). Si no fuere posible, la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL CENTRO DE MEDICINA NAVAL procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la **INVITACION** PÚBLICA A OFERTAR No. 106-MDN-DIGSA-DISAN-CEMED-ARC-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

Servicios	v/r total iva incluido
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL QUE PRESENTEN SÍNDROME DE DOWN	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)

SERVICIOS

#	ÍITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	VALORACION INICIAL	PRESENCIAL	1	$240.000	0	$240.000
2	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA INDIVIDUAL (PRESENCIAL)	1	$21.000	0	$21.000
3	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL (PRESENCIAL)	1	$21.000	0	$21.000
4	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL (PRESENCIAL)	1	$21.000	0	$21.000
5	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL (PRESENCIAL)	1	$21.000	0	$21.000
6	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA GRUPAL (PRESENCIAL)	1	$17.000	0	$17.000
7	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL (PRESENCIAL)	1	$17.000	0	$17.000
8	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL (PRESENCIAL)	1	$17.000	0	$17.000
9	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL (PRESENCIAL)	1	$17.000	0	$17.000
10	VALORACION INICIAL	TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL	1	$240.000	0	$240.000
11	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA INDIVIDUAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$21.000	0	$21.000
12	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$21.000	0	$21.000
13	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$21.000	0	$21.000
14	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$21.000	0	$21.000
15	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA GRUPAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$17.000	0	$17.000
16	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$17.000	0	$17.000
17	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$17.000	0	$17.000
18	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL (TELEMEDICINA / MODALIDAD VIRTUAL)	1	$17.000	0	$17.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO
1	El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
2	El contratista debe incluir como mínimo con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación.
3	El contratista debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en el área de discapacidad mínima de un (1) año, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la inscripción a la secretaria de salud local, copia de la tarjeta profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional donde certifique que será este profesional quien prestará los servicios, para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de la póliza de responsabilidad civil, copia de contratos que muestren la experiencia profesional. En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 1441 de 2013.
4	El contratista debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa vista técnica), tales como: • Áreas terapéuticas para trabajo grupal • Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. • Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. • Zonas de alimentación. • Baños adecuados para niños y niñas. • Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. • Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. • Copia de la habilitación del predio emitida por la secretaría de salud.
5	El contratista debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad.